Seguro contra Incendios para que no se pueda
executar el Secuestro de la Casa
sin Asistencia de Notario, y Testigos
de Asistencia, de cuyo Secuestro
dentro de Ocho dias se Conste
testimonio. Y para que
Lorenzo de Aguirre y Sra. de Aguirre
Sea Citada la Parte de Antonio
Perez de Arana y Sra. de Arana
para Vista de la Causa, y pronun-
ciada Sentencia definitiva, en
Segunda Instancia, Sea Citada
la Parte de Antonio Perez de Arana
para que dentro de Ocho dias
Comparezca en Persona, o por
Procurador, a Conocer, y Jurar
en Forma de Derecho, si Consiente
o Apela de la Sentencia definitiva
dada en Primera Instancia por
el Señor Alcalde Mayor de esta Villa
en Causa de Ynjurias, y Calidad
de Seguro, que Pedro Perez de Arana
Sus Padres, y Parientes le Hizieron
a Antonio Perez de Arana, y
Sra. de Arana, y Lorenzo de Aguirre
y Sra. de Aguirre, y Consta
no. que ábeno Testimonio, en virtud
de Pedimento de Pedro Perez de Arana
Se Mandó dar, y Mandó
al Señor Alcalde Mayor dé
Orden, y Mandamiento de Citacion al
Sargento en Causa de Antonio
Perez de Arana